ORDENANZA N° 736/2026

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Civil Círculo Criollo El Mate de General Las Heras CUIT 30-71795320-3 respecto de la habilitación de su salón de usos múltiples y el Expediente 4044-595-2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Círculo Criollo El Mate de General Las Heras es una institución sin fines de lucro que desarrolla actividades culturales, educativas, recreativas y sociales en beneficio de la comunicad;

Que entre sus fines estatutarios se encuentra la preservación, difusión y promoción de las tradiciones, costumbres y valores que integran el patrimonio cultural e histórico de nuestro distrito;

Que el salón de usos múltiples de su propiedad constituye un espacio destinado al encuentro comunitario, en el que se desarrollan actividades culturales, artísticas, educativas, institucionales y recreativas vinculadas con la identidad y las tradiciones locales;

Que dichas actividades representan un significativo aporte al desarrollo cultural, social y turístico del Partido de General Las Heras, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo los vínculos comunitarios;

Que resulta de interés municipal acompañar y fomentar el funcionamiento de instituciones intermedias que desarrollan actividades de utilidad pública y cumplen un rol fundamental en la preservación del patrimonio cultural local;

Que, en atención a la finalidad social, cultural y comunitaria de la institución, se estima procedente eximir del pago de la Tasa por Habilitación, prevista en el Capítulo III, artículo 17 de la Ordenanza Fiscal y en el Capítulo III, artículo 3 de la Ordenanza Impositiva, respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Pellegrini N.º 260;

Que, asimismo, se estima, procedente eximir del pago de la Tasa por Verificación y Control de Actividades Comerciales e Industriales, prevista en el Capítulo

IV, artículo 28 de la Ordenanza Fiscal y en el Capítulo IV, artículo 4 de la Ordenanza Impositiva, respecto del mismo inmueble, hasta el día 31 de diciembre de 2027, pudiendo dicha exención ser prorrogada mediante la norma que corresponda;

POR ELLO,

El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la Tasa por Habilitación, prevista en la Ordenanza Fiscal y en la Ordenanza Impositiva vigentes, al salón de usos múltiples perteneciente a la Asociación Civil Círculo Criollo El Mate de General Las Heras, ubicado en calle Carlos Pellegrini N.º 260, destinado al desarrollo de actividades culturales, sociales, recreativas e institucionales de la entidad.

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Verificación y Control de Actividades Comerciales e Industriales, correspondiente al inmueble mencionado en el artículo precedente, hasta el día 31 de diciembre de 2027, pudiendo la presente exención ser prorrogada mediante ordenanza.

ARTÍCULO 3º: La exención dispuesta por la presente se mantendrá mientras el inmueble continúe afectado al cumplimiento de los fines sociales, culturales, recreativos e institucionales de la Asociación Civil Círculo Criollo El Mate de General Las Heras y conserve vigente la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las áreas competentes, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento y mantenimiento de la habilitación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras

H. Concejo Deliberante
Gral. Las Heras

GRETEL L. LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE